



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2024, del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso especial, por concurso, para la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo C, Subgrupo C1, y se aprueban las bases por las que ha de regirse (2024/288/B1203).*

1. Por Acuerdo de 17 de septiembre de 2024, la Mesa de la Cámara autorizó, al amparo del artículo 29 de las «Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General», la convocatoria del proceso especial, por concurso, para la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo de la Junta General, Grupo C, Subgrupo C1, y delegó en el presidente, a quien, de acuerdo con el artículo 7.a), corresponde aprobar las listas para el nombramiento del personal funcionario interino, la aprobación de las correspondientes bases.

2. El 18 de septiembre de 2024 se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal. Transcurrido el plazo de diez días, otorgado para que la Junta de Personal pudiera formular las propuestas que estimase oportunas, no presentó ninguna.

3. La convocatoria se publicará, conforme al artículo 29.2 de las citadas normas, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación.

4. En virtud de cuanto antecede, en uso de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de septiembre de 2024,

#### RESUELVO

Convocar proceso especial, por concurso, para la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias, Grupo C, Subgrupo C1, y aprobar las siguientes bases a continuación insertadas que han de regir la convocatoria junto con lo dispuesto en el Estatuto de Personal de la Junta General y en las «Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General».

#### BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante, Junta General), Grupo C, Subgrupo C1, por procedimiento de concurso.

2. La convocatoria se rige por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General, por las «Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General» y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. El tratamiento de los datos personales aportados durante el proceso de selección se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Con la firma de la solicitud para participar en este proceso selectivo, se autoriza el uso de los datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de ser incluidos en los listados que serán publicados en los tableros de anuncios y en la página web de la Junta General y, en su caso, en los boletines oficiales.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

1. Para participar en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Nacionalidad:

1.1.1. Tener la nacionalidad española.

1.1.2. También podrán participar:

- Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho.



- c) Los descendientes de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes de nacionalidad distinta de la española deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

#### 1.2. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo Administrativo de la Junta General.

#### 1.3. Edad:

Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

#### 1.4. Habilitación:

1.4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

1.4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### 1.5. Titulación:

1.5.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la «Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación», modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación o enseñanza.

1.5.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

1.5.3. Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar siempre que posean la titulación requerida.

2. Los requisitos de participación relacionados en el apartado 1 deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse en la fecha de toma de posesión del puesto.

### Tercera.—Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al presidente de la Junta General, que deberá ser presentada en el Registro de la Junta General o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que se contiene en el anexo de esta convocatoria acompañado de las certificaciones expedidas por el órgano competente en materia de personal que corresponda, en las que conste la antigüedad en el Cuerpo Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, con indicación del número de años, meses y días en caso de períodos inferiores al mes. En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el porcentaje de jornada realizado. Los documentos acreditativos de méritos que se aleguen se aportarán en original o copia autenticada.

El modelo de solicitud contenido en el anexo, único válido para solicitar la participación en este proceso selectivo, contiene un autobaremo en el que los aspirantes identificarán los méritos a valorar (antigüedad) y les asignarán la puntuación que corresponda. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no cumplimenten este autobaremo ni los méritos no invocados aunque estén debidamente justificados. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán aportar documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

En la solicitud el aspirante deberá indicar, entre otros datos personales, la dirección de correo electrónico en la que autoriza que se notifique cualquier acto administrativo que proceda en relación con el procedimiento. Serán responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación de la dirección como la comunicación al Servicio de Asuntos Generales de la Junta General de cualquier cambio en el mismo.

2. El modelo de solicitud se puede obtener en la página [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es) y en las dependencias de la Junta General, calle Cabo Noval, 9, 33007, Oviedo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (en adelante, BOPA). En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de las bases específicas se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. La presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

## Cuarta.—*Protección y gestión de los datos de carácter personal.*

Los datos personales recogidos durante el proceso de selección serán tratados por la Junta General, responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión al proceso especial para la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo y, en su caso, la futura relación de servicios, así como para realizar las comunicaciones necesarias para todo ello.

Los datos identificativos (nombre y apellidos y número del documento de identidad) que consten en la solicitud de admisión, las posibles causas de exclusión y las puntuaciones obtenidas durante el proceso selectivo se publicarán, en la oportuna fase, en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General, así como, en su caso, en los boletines oficiales, en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo. La presentación de la solicitud de admisión implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo, no obstante, ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito a la Junta General, calle Fruela, 13, 33007, Oviedo, o por correo electrónico a la dirección [dpd@jgpa.es](mailto:dpd@jgpa.es)

## Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Junta General dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOPA una reseña en la que se señalen los lugares en los que la lista completa se expone al público. En todo caso, la lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General. En las listas deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y algunos dígitos del número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, la causa de exclusión.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPA de la lista provisional, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su derecho.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, el presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, cuya reseña será publicada en el BOPA, publicándose la lista completa en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General. Las alegaciones presentadas contra la lista provisional se entenderán contestadas con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.

6. La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su reseña en el BOPA, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

7. Si en cualquier momento posterior a la resolución a que se refiere el apartado anterior la Comisión de Valoración advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y se propondrá al presidente de la Junta General que resuelva la exclusión.

## Sexta.—*Comisión de Valoración.*

1. A la Comisión de Valoración le corresponde la valoración de los méritos y la consiguiente propuesta de aprobación de la lista subsidiaria integrada por los aspirantes ordenados por estricto orden de puntuación.

2. La Comisión de Valoración, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designada por el presidente de la Junta General y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, salvo que no sea posible por razones organizativas, en cuyo caso se podrá publicar la resolución de manera independiente y con carácter previo a la resolución de designación de la Comisión de Valoración. En tal caso, ambos actos administrativos serán objeto de publicación en el BOPA.

3. Para su constitución y actuación válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del presidente y el secretario.

4. La Comisión de Valoración, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.

5. La Comisión de Valoración podrá solicitar al presidente la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del



proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Valoración.

6. Serán causas de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la abstención, se procederá en la forma prevista en el apartado II.2.2 del Manual de instrucciones de tribunales de selección y comisiones de valoración de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Junta General, calle Cabo Noval, n.º 9, de Oviedo (código postal, 33007). Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico listas.administrativo@jgpa.es. Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

8. Los anuncios de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General. Se incluirán, asimismo, en la página web de la Junta General: [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es)

9. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

10. Los actos del Comisión de Valoración son susceptibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

#### Séptima.—*Méritos a valorar.*

1. Se valorará como único mérito la antigüedad, como personal funcionario o laboral, desempeñando, en los quince años previos a la publicación en el BOPA de la presente convocatoria, puestos correspondientes al Cuerpo Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1), en cualquier Administración pública, a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores. La puntuación se redondeará a cuatro decimales.

2. Para formar parte de la lista subsidiaria será necesario obtener una puntuación mínima de 1 punto.

3. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la fecha de publicación en el BOPA de las presentes bases.

4. Los aspirantes deberán identificar los méritos a valorar a través del autobaremo incluido en el modelo de solicitud y acompañarlos de las certificaciones que acrediten la antigüedad declarada.

5. No se admitirá, a los efectos de su valoración en el proceso selectivo, ningún autobaremo de méritos que no hubiera sido presentado en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases. La no cumplimentación del autobaremo de méritos conllevará la asignación de 0 puntos en el concurso y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

6. Los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, respecto de las lenguas cooficiales.

#### Octava.—*Procedimiento de valoración.*

1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes y las valorará de acuerdo con las certificaciones aportadas por los aspirantes. Solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo requerir a los interesados, por medio de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Asimismo, requerirá la certificación de antigüedad a aquellos aspirantes que hubieran presentado el justificante de haberla solicitado. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

2. La Comisión de Valoración se reservará el derecho de comprobar, con los órganos que expidan las certificaciones, la veracidad del contenido de las mismas, cuando, a su juicio, se considere necesario.

3. El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

4. La Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General el resultado inicial de la valoración de los méritos, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles para su subsanación a los solos efectos de corregir posibles errores u omisiones. No se admitirá en este trámite la presentación de documento adicional alguno.

5. Transcurrido el plazo anterior, y examinada la documentación que se hubiera presentado, la Comisión de Valoración hará público el resultado final de la valoración, convocando, en caso de que resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectase al orden de prioridad en la posición de la lista subsidiaria, el sorteo público que dirimirá entre ellos el empate.

#### Novena.—*Propuesta y aprobación de lista subsidiaria.*

La Comisión de Valoración elevará al presidente de la Cámara la correspondiente propuesta de aprobación de lista subsidiaria, integrada por los aspirantes ordenados por estricto orden de puntuación.

La lista será pública, se insertará en la web de la Junta General y estará a disposición de los interesados y de los representantes sindicales para su consulta.

El régimen de la lista subsidiaria será el mismo que el establecido para las listas ordinarias.



Décima.—*Acceso a las bases.*

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Junta General, [www.jgpa.es](http://www.jgpa.es) a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, a 11 de octubre de 2024.—El Presidente de la Cámara (P. D., Acuerdo de la Mesa, Acuerdo de 17 de septiembre de 2024).—Cód. 2024-08932.



## Junta General del Principado de Asturias

### ANEXO

Solicitud de admisión al proceso especial, por concurso, para la elaboración de una lista subsidiaria para la provisión interina de puestos de trabajo del Cuerpo Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias (grupo C, subgrupo C1), convocado por Resolución del Presidente de la Junta General de 11 de octubre de 2024 (BOPA núm. XX, de xx/X/2024)

### DATOS PERSONALES

1.er APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	NIF (incluir la letra) (o número de identificación del país UE u otros)		
Dirección de CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO		
DOMICILIO		N.º	ESCAL.	PISO	PTA.
LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			C. P.

Quien suscribe:

- ✓ Solicita participar en el concurso de referencia, a cuyo efecto presenta para su valoración los méritos identificados y puntuados en el autobaremo cumplimentado de acuerdo con la base tercera de la convocatoria, acreditados con las certificaciones expedidas por los órganos competentes en materia de personal de las Administraciones públicas que acompaña.
- ✓ Declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos exigidos para la participación en el presente proceso selectivo.
- ✓ Autoriza que se notifique cualquier acto administrativo que proceda en relación con la presente solicitud a la dirección de correo electrónico arriba indicada y se compromete a confirmar su recepción por ese mismo medio.

### AUTOBAREMO DE MÉRITOS ALEGADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN

La no cumplimentación del autobaremo de méritos conllevará la asignación de 0 puntos en el concurso y, en consecuencia, la exclusión del proceso selectivo.

Antigüedad, como personal funcionario o laboral, desempeñando, en los quince años previos a la publicación en el BOPA de la presente convocatoria, puestos correspondientes al Cuerpo Administrativo (grupo C, subgrupo C1):

Administración	Años	Meses	Días



## Junta General del Principado de Asturias

### TOTAL

Años	Puntos / año	Meses	Puntos / mes	Puntos de autobaremo
	1		0,0830	

*Para formar parte de la lista subsidiaria será necesario obtener una puntuación mínima de 1 punto.*

En consecuencia, solicita de V. E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma)

**PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**